

DECRETO N° **2312**
TEMUCO, **11 JUL 2022**

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 24 de junio del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, Rut N° **78.460.540-K**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", suscrita mediante escritura pública de fecha 24 de junio del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada.

2. La modificación de contrato consiste en el aumento de 1 servicio de guardia de 24 horas desde el día 16 de marzo del año 2022 hasta el término de vigencia del contrato, por un monto mensual de 87,35, Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

3. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbv
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3400.-/2022

TERCER BIMESTRE AÑO 2022

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA
 INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Junio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta guión K, representada por **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de Temuco calle Aldunate número dos; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y

nueve de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos veintiocho guión dos mil veinte denominada: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos trece de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte la referida Propuesta Pública, específicamente la **Línea número uno:** "Edificios Municipales", y la **Línea número cuatro:** "Inmuebles Departamentos de Salud" fueron adjudicadas al oferente Seguridad y Promociones Asociados Limitada. Como consecuencia de lo anterior los comparecientes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, aprobada por Decreto Alcaldicio número quinientos uno de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno. Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto seis de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA: LÍNEA NÚMERO UNO. "EDIFICIOS MUNICIPALES":** Aumento de un servicio de guardia de veinticuatro, desde el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós hasta el término del contrato, para el inmueble de la Municipalidad de Temuco ubicado en calle San Martín con Prat, por un monto mensual de ochenta y siete coma treinta y cinco Unidades de Fomento, impuestos incluidos. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



estipulaciones contenidas en el contrato original, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes. **QUINTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas. **SEXTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato, el proveedor ha entregado a la Municipalidad la siguiente boleta de garantía: Boleta de garantía número cero dos dos tres tres uno cero, del Banco Scotiabank, por la suma de cuarenta y ocho Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día catorce de junio del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día tres de abril del año dos mil veintitrés. **SÉPTIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ** para actuar en representación de la Prestadora consta en mandato especial otorgado por escritura pública con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, ante el Notario Público de Osorno don Abdallah Fernández Atuez, anotada en el repertorio bajo el número trescientos noventa y tres correspondiente al año dos mil veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos de la presente

modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ
En rep. SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 JUL 2022

